DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

NOTA DNCP/DNC/N°11177/ 2016

Asunción, 03 de mayo de 2016

Señor
Carmelo Martínez, *Jefe*
Unidad Operativa de Contrataciones
Instituto Nacional de Tecnología
Normalización y Metrología
PRESENTE:

REF.: REPARO OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "LCO SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 310268 EN FECHA 29/04/16 – ID N° 304601

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del

1. Considerando la vigencia de la **Resolución DNCP N° 1173** de fecha 18 de abril de 2016, ***"Por la cual se dispone la modificación del Artículo 2° de la Resolución N° 956/16 en la cual se establecen directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio para la evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas",*** solicitamos a la Convocante, incluir en el Pliego de Bases y Condiciones, el Criterio de Evaluación establecido en el Artículo 1 de la presente Resolución:

   Análisis de precios ofertados.

   Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación.

   Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.

   El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems). (Reiteración)

Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Fabián Rodríguez
Jefe de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abog. Pablo Romero
Director de Normas y Control
DNCP

2. **En la Sección II –Criterios de Evaluación- "Experiencia y Capacidad Técnica"** Visualizamos las siguientes indicaciones:
   - *por lo menos 3 años en la prestación remunerada de servicios de custodia y protección de personas físicas o jurídicas*, (sic)
   - *Copias de contratos ejecutados de prestación del servicio de seguridad y vigilancia o facturaciones de venta,* (sic)

Al respecto recomendamos a la convocante utilizar los indicativos **"y/o"**, ya que la indicada **"o"** podría llegar a resultar limitante a la participación de potenciales oferentes. Solicitamos tener en cuenta, la misma observación, para lo solicitado en la Sección VII –Anexo I-

3. **En la Sección II –Criterios de Evaluación,** en cuanto a la evaluación de la capacidad financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2015, solicitamos tener en cuenta lo dispuesto en la **Resolución del M. H. N° 86/16** "*Por la cual se prorroga el plazo para la presentación de los estados financieros, para los contribuyentes obligados, con cierre de ejercicio fiscal el 31 de diciembre*". Solicitamos considerar la misma observación para la evaluación del Balance 2015 previsto para el **Criterio de Desempate** y en el **apartado G) de la sección VII.-**

4. En la **Lista de Precios**, la enumeración de los ítems es incorrecta, solicitamos corregir. Además, observamos que las cantidades previstas para cada ítem difieren con lo cargado en el SICP, solicitamos unificar, de manera a evitar inconvenientes en la carga de adjudicación.-

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Jefa de Normas y Control
DNCP

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Paola Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

MIRNA LÓPEZ
Técnica Verificadora de LCO

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. Elda Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/ML